RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 436-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de agosto de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 **(Reducción de meta Nº 01 del Expediente Contractual)** de la Inversión-IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165**; Carta Nº 021-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR F1; Informe Nº 004-2021- CONSORCIO CONSTRUCTOR F1/PCM; Carta Nº 12-2021-TVCM-SO; Informe Nº 032-2021-LMNM-JDSOP-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Nº 725-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 762-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 1336-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 162-2021-GOPI-MDCC; Informe Legal Nº 183-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 567-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales y Reducciones establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). Asimismo, en su numeral 157.2 dispone que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Bajo esta premisa normativa, el titular puede disponer la ejecución tanto de aduanales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma.

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 067-2017/DTN, prorrumpe que "En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato"; en el mismo sentido, en la Opinión Nº 202-2019/DTN se señala que "En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra –y que ella no genere un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 438-2020-GM-MDCC emitida del 16 de septiembre de 2020 por este despacho se aprueba el expediente técnico de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 175,247.60 soles; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato Nº 09-2021-MDCC para la ejecución de la IOARR con el **Consorcio Constructor F1,** cuyo represéntate común es la **Sra. Suhjey F. Silva Segovia,** por el monto de **S/ 138,256.23 soles**;

Que, por medio de la Carta Nº 021-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR F1, dirigido al supervisor de obra, la representante común del Consorcio Constructor F1, Sra. Suhjey F. Silva Segovia, presenta el Informe Nº 004-2021- CONSORCIO CONSTRUCTOR F1/PCM, suscrito por el residente de obra Ing. Paúl Condori Mojo, con el cual se solidita la Reducción de Prestaciones Nº 01 de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA,

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

DEPARTAMENTO AREQUIPA"; respecto a la partida *04.01.03.02 "Conexión agua y desagüe (SEDAPAR) Incl. M. Obra*"; así, el supervisor de obra, Ing. Tomás V. Calderón Molina, a través de la Carta Nº 12-2021-TVCM-SO dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, luego de la revisión de la solicitud de reducción de meta aprueba la misma por el monto de S/ 1,480.00 soles;

Que, por medio del Informe Nº 032-2021-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC del 30 de julio del año en curso, la coordinadora de obras públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, concluye señalando que la reducción de prestaciones están referidas a la partida 04.01.03.02, el cual comprende un monto de S/ 1,900.83 soles, incluido el IGV y que corresponde al 1.37% del monto del contrato original; en el mismo sentido, a través del Informe Nº 725-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 30 de julio del año en curso por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, haciendo suyo lo informado por la coordinadora de obras públicas, pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas que SEDAPAR comunicó al Consorcio Constructor F1 que no es posible la instalación de agua a la res pública, esto debido a que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mantiene una deuda pendiente con SEDAPAR; en atención a ello, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas autoriza al Departamento de Supervisión de Obras Públicas realizar el deductivo correspondiente al medidor para la instalación de agua y desagüe a la red pública de SEDAPAR;

Que, bajo ese contexto, la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Reducción de meta Nº 01 del Expediente Contractual) de la Inversión-IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165,** a través del Informe Nº 762-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 9 de agosto del año en curso, que contempla una reducción de prestaciones por el monto de **S/ 1,900.83 (un mil novecientos y 83/100 soles)** que equivale al **1.37%** del monto del contrato original (***S/ 138,256.23 soles***); así, del análisis técnico realizado precisa que, considerando el pronunciamiento técnico de la viabilidad de la solución por parte del supervisor de obra, la reducción de la meta Nº 01 del expediente contractual contempla la partida 04.01.03.02 "1ra CONEXIÓN AGUA Y DESAGÜE (SEDAPAR) Incl. M. OBRA"; asimismo, concluye indicando que el monto actualizado del presupuesto del "expediente técnico" es de **S/ 173,346.77 (ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis y 77/100 soles),** y que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de **1.37%** del monto del contrato original;

Que, ratificando lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Reducción de meta Nº 01 del Expediente Contractual) a través del Informe Nº 1336-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 11 de agosto de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 162-2021-GOPI-MDCC del 12 de agosto del año en curso, otorga su conformidad para la aprobación de la misma;

Que, a su vez, por medio del Informe Legal Nº 183-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 20 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada IOARR; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 567-2021-GAJ-MDCC dirigido a este despacho el 20 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la solicitud de reducción de prestaciones, en el presente caso no es necesario contar con un informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que otorgue la disponibilidad presupuestal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Reducción de meta Nº 01 del Expediente Contractual) de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", no supera el 25% del monto del contrato original, y que de acuerdo al sustentado técnico de los informes mencionados la reducción de las prestaciones descritas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Reducción de Meta Nº 01 del Expediente Contractual**) de la Inversión-IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165,** por el monto de **S/ 1,900.83 (un mil novecientos y 83/100 soles)** que equivale al **1.37% de incidencia** respecto al monto del contrato original; conforme a lo establecido en el Informe Nº 762-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 9 de agosto de 2021 por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, el mismo que fue ratificado por el Informe Nº 1336-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC, e Informe Técnico Nº 162-2021-GOPI-MDCC; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **1.37%** del monto del contrato original de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 173,346.77 (ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis y 77/100 soles),** conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales, Reducciones, Mayores y Menores Metrados
Ppto. Expediente Técnico Aprobado	175,247.60		No aplica	No Aplica
Ppto. Modificación Física Financiera N° 01	-1,900.83		No aplica	1.37
Ppto. Actualizado del Exp. Técnico	**173,346.77**	**Acumulado Total**	**0.00**	**1.37**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al Consorcio Constructor F1, conforme a ley; asimismo, una vez realizada, remitir a este despacho del respectivo cargo de notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORIA JURIDICA
VºBº
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe